



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

**Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a
veintisiete de octubre de dos mil veintidós.**

VISTOS para resolver los autos del toca penal **131/2022-CO-1**, formado con motivo de los recursos de apelación interpuesto por la Licenciada **[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público**, así como por la Licenciada **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de **Asesora Jurídica Oficial**; en contra de la resolución de **EXCLUSIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA** asumida en **audiencia intermedia** de **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos**, dentro de la causa penal número **JCC/214/2021**, instruida en contra de **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y,

RESULTANDO:

1.- El **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia Intermedia, en la que se excluyeron las siguientes probanzas de la fiscalía:

“... 1.7.- **TESTIMONIO** cargo de **[No.5] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, de ocupación **Policía de investigación criminal**, con domicilio ubicado en **Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón**; la materia sobre la que habrá de recaer su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

declaración será en relación a su informe policial homologado de fecha **19 de abril de 2021**, derivado de la detención realizada al acusado **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias “[No.7] ELIMINADO el número 40 [40]”, en la cual le son asegurados los equipos telefónicos consistentes en UN **TELÉFONO CELULAR MARCA: HUAWEI MODELO: NO VISIBLE, IMEI [No.8] ELIMINADO el número 40 [40]** Y CHIP UNEFON **[No.9] ELIMINADO el número 40 [40]**, **TELÉFONO CELULAR MARCA: ALCATEL ONETOUCH, MODELO: 1050, IMEI [No.10] ELIMINADO el número 40 [40]**, CHIP **TELCEL: [No.11] ELIMINADO el número 40 [40]** Y CON UNA MEMORIA MICRO SD MARCA KINGSTON DE 8GB DE CAPACIDAD, el cual se relaciona con los hechos materia de acusación.

1.8.- TESTIMONIO cargo de **[No.12] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, de ocupación Policía de investigación criminal, con domicilio ubicado en **Boulevard Cuauhnáhuac, número 103, Colonia Ricardo Flores Magón**; la materia sobre la que habrá de recaer su declaración será en relación a su informe policial homologado de fecha **19 de abril de 2021**, derivado de la detención realizada al acusado **[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alias “[No.14] ELIMINADO el número 40 [40]”, en la cual le son asegurados los equipos telefónicos consistentes en UN **TELÉFONO CELULAR MARCA: HUAWEI MODELO: NO VISIBLE, IMEI [No.15] ELIMINADO el número 40 [40]** Y CHIP UNEFON **[No.16] ELIMINADO el número 40 [40]**, **TELÉFONO CELULAR MARCA: ALCATEL ONETOUCH, MODELO: 1050, IMEI [No.17] ELIMINADO el número 40 [40]**, CHIP **TELCEL: [No.18] ELIMINADO el número 40 [40]** Y CON UNA MEMORIA MICRO SD MARCA KINGSTON DE 8GB DE CAPACIDAD, el cual se relaciona con los hechos materia de acusación.

2.- Inconforme con la anterior determinación, el Agente del Ministerio Público y la asesora jurídica el **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, interpusieron recurso de apelación, respectiva e independientemente, según se aprecia en autos del toca en que se actúa; escritos a los que les dio trámite el Juez Primigenio mediante acuerdo de la data de su presentación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3.- El **veintisiete de octubre del año dos mil veintidós**, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; la cual, en términos del artículo 44, 45, 47 y 51 el Código Nacional de Procedimientos Penales, y en atención al acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, emitido por los Magistrados y Magistrada, integrantes de la Sala del Tercer Circuito de este H. Tribunal; se celebra, utilizando el método de videoconferencia en la plataforma digital "CISCO WEBEX"; plataforma autorizada cuyos requerimientos tecnológicos fueron dados oportunamente a conocer a las partes contendientes para su celebración.

Por lo que se hace constar se enlazaron: el Ministerio Público Licenciado [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identificó con cédula profesional número [No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; el asesor jurídico Licenciada [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identificó con cédula profesional número [No.22] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; así como, la defensa Licenciada [No.23] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], quien se identificó con cédula profesional número [No.24] ELIMINADO Cédula Profesional [128] y el acusado [No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].

Estando presentes los antes mencionados a quienes el Magistrado que preside la audiencia concedió la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

palabra, a pesar de que las recurrentes no solicitaron formular alegatos aclaratorios; y, quienes esencialmente refirieron:

El **Ministerio Público**: Bajo el principio de objetividad que al principio de resolver deje sin efectos la resolución del Juez y emita una nueva en la que se admitan los medios de prueba excluidos.

Por su parte, el **Asesor Jurídico**: sean admitidas las pruebas desechadas por el Juez y ofrecidas por el Ministerio Público.

La **defensa**: Se ratifica el escrito por el cual se realizan alegatos solicitando que se ratifique el acuerdo del Juez de Primera Instancia.

El **acusado**, se abstuvo de realizar manifestación alguna.

5.- En mérito de lo anterior, este Tribunal de Alzada **procede a** emitir la sentencia, sin perjuicio de que, al momento de hacerlo, con fundamento en el artículo **69** del Código Nacional de Procedimientos Penales pudiera insertarse alguna precisión o fundamento que se hubiera omitido, así como aclaraciones que den mayor sustento al sentido de esta resolución; lo que se hace al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

I. COMPETENCIA. Esta **Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, es competente para conocer y resolver el recurso de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

apelación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como el artículo 467, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Juez de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos, sobre el que esta Sala ejerce jurisdicción.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación es el medio idóneo para reconvenir la resolución por la que se excluyeron pruebas, de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo 467, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales¹.

La fiscalía y la asesora jurídica, se encuentran legitimadas para interponer el recurso precitado, al ser parte en el procedimiento penal tal como lo establece el numeral 105 de la Codificación Nacional Adjetiva Penal. Aunado a que como se advierte del registro de audio y video, se excluyeron los medios de prueba ofertados por su parte, de ahí que, al perjudicarle la resolución surja la legitimación para acudir a esta instancia.

El recurso de apelación fue presentado en tiempo por las recurrentes, en virtud de que la resolución impugnada fue emitida el **diecisiete de agosto de dos mil**

¹ Artículo 467.- Resoluciones del Juez de control apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control: I. ... XI. Las que excluyan algún medio de prueba

veintidós, donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma fecha; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados, de ahí, tenemos que en el presente, el término inició el **dieciocho** y feneció el **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, por lo que, al haberse presentado los recursos en esta última fecha, esto es, el **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente**.

Lo anterior tomando en consideración que los días **veinte y veintiuno de agosto de dos mil veintidós**, resultaron inhábiles al corresponder a los días sábado y domingo respectivamente.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la exclusión de pruebas es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, la fiscalía y la asesora jurídica se encuentran legitimadas para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

III. DETECCIÓN DE LOS MOTIVOS DE AGRAVIO.

Expresan las apelantes como motivos de inconformidad los expuestos en su respectivo escrito de agravios que obran en el toca penal en que se actúa, el cual se omite su transcripción en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal, sin que ello represente violación de derecho humano o garantía alguna, toda vez que se examinarán cada uno de ellos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Apoya lo anterior, el criterio jurisprudencial, sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, bajo el registro digital 196477, que al rubro y texto dispone:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”

De igual manera, se precisa que la contestación a los agravios de las recurrentes puede no hacerse en el orden en que fueron planteados, ni con la numeración en que fueron expuestos, lo cual ningún perjuicio les ocasionaría, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de Segunda Instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden diverso, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, en su conjunto, o separadamente lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto reza:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

No obstante, a continuación, se identifican los motivos de disenso de las recurrentes, los que debe subrayarse resultan los mismos motivos de agravio, que a continuación se resumen:

“Agravio en general causado a la institución del ministerio público y la víctima, la flagrante violación al debido proceso y a los derechos de la víctima directa **[No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, al no establecer una ponderación entre derechos, violentando flagrantemente las disposiciones legales que se consagran en favor de la víctima.

Que el actuar del Juzgador contraviene las disposiciones aludidas, excediéndose al momento de excluir refiriendo que es sobreabundantes porque se ha ofertado por un mismo punto, no obstante, el Juzgador deja de atender que la fiscalía debe acreditar el hecho fáctico materia de acusación y los medios de prueba tal como lo expuso la fiscalía guardan relación para acreditar dicho hecho, por lo que siendo el Tribunal de Enjuiciamiento quien percibe y valora la prueba dicha exclusión es infundada, ya que dichos testimonios tendrían que someterse a las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Siendo el medio de prueba que el A quo excluyó por ser sobreabundantes, limitando a la Representación Social para sustentar su teoría del caso, causando agravio al Ministerio Público y a la víctima al no admitirse los medios de prueba que aporten información relevante al Tribunal de Enjuiciamiento para dictar una sentencia condenatoria afectándose el debido acceso a la impartición de justicia.

Siendo que dichos depositados de ninguna manera son sobreabundantes porque no se pretende acreditar lo mismo con los diversos atestes, es decir, los agentes de investigación son dos testigos de suma importancia quien acudirán a la sala de audiencias a referir en relación al informe policial homologado de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno y como es que se realiza la detención del acusado."

IV.- CONSIDERACIONES PERTINENTES. Resulta importante decirse en principio que el artículo 334 del Código Adjetivo Nacional, menciona los propósitos de la audiencia intermedia, siendo estos el ofrecimiento y admisión de los medios de convicción, así como la depuración de los hechos; fase que se estructura en dos momentos claramente diferenciados; una escrita, constituida por el texto de acusación que hace llegar la fiscalía al órgano jurisdiccional, en el que debe observar lo dispuesto por el artículo 335, del Código Nacional de Procedimientos Penales y además lo previsto en los ordinales 368 y 369 del mismo ordenamiento², bajo el supuesto, que dentro de los órganos de prueba que se pretendan desahogar en juicio, se ofrezcan periciales.

² Artículo 368. Prueba pericial. Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. Artículo 369. Título oficial. Los peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimentos para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión esté reglamentada; en caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.

No se exigirán estos requisitos para quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque para informar sobre ellos utilice las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte, técnica u oficio.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El segundo momento es la fase oral, que se desarrolla en audiencia pública, consistente en el ofrecimiento verbal y el debate de las pruebas que se ofertan; por lo que de no mediar obstáculos formales o de fondo; el Juez procederá a fijar el objeto del debate; determinará los medios de prueba conducentes y el Tribunal que conocerá del juicio.

Por lo que hace a los medios de convicción, cabe señalar, que las partes pueden llegar a consenso probatorio sobre sucesos que no requieren ser demostrados durante el juicio; por su parte, la Judicatura debe excluir el medio de convicción que se oferte, si éste resulta sobreabundante; impertinente; innecesario; obtenido o producido con infracción a derechos fundamentales; declarado nulo; o contravenga disposiciones normativas³.

Para el último efecto mencionado, durante la audiencia de preparación a juicio, cada parte puede formular las observaciones y objeciones que estime relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por su contraparte, con miras a lograr su exclusión; y en donde la actividad del juzgador se concentra en ponderar los medios de convicción ofrecidos, admitiéndolos o excluyéndolos;

³ Artículo 346. Exclusión de medios de prueba para la audiencia del debate

Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez de control ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:

a).- Sobreabundante; por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;

b).- Impertinentes; por no referirse a los hechos controvertidos, o

c).- Innecesarias; por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;

II.- Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;

III.- Por haber sido declaradas nulas, o

IV.- Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo.

En el caso de que el Juez estime que el medio de prueba sea sobreabundante, dispondrá que la parte que la ofrezca reduzca el número de testigos o de documentos, cuando mediante ellos desee acreditar los mismos hechos o circunstancias con la materia que se someterá a juicio.

Asimismo, en los casos de delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, el Juez excluirá la prueba que pretenda rendirse sobre la conducta sexual anterior o posterior de la víctima.

La decisión del Juez de control de exclusión de medios de prueba es apelable.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

siendo el sujeto procesal con mayor responsabilidad, al alojarse en él la obligación de ejercer la dirección de la diligencia, guardando equilibrio entre las partes, con base en los elementos estructurales de adversariedad y contradicción; estando obligado a hacer notar las incongruencias o deficiencias en el ofrecimiento de los medios probatorios; garantizando el derecho de las partes a manifestarse libremente sobre sus propias pruebas o las del contrario; sin rayar en protagonismos que se traduzcan en obstáculo para ejercer la libertad de argumentación y correspondiente prueba.

Orientan las anteriores reflexiones el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 160951, que refiere:

“AUDIENCIA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL. RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL JUEZ PARA LOGRAR UN EFICAZ DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PROBATORIO. Es en la audiencia intermedia o de preparación de juicio oral donde las partes ofrecen sus pruebas con miras a conformar el material probatorio que habrá de analizarse en el juicio oral, por tanto, es también en esa audiencia donde puede tener lugar la actividad encaminada a la exclusión de pruebas (por ilicitud o cualesquiera otra razón que legalmente imposibilite su admisión y potencial desahogo). Ahora bien, en dicha audiencia el juzgador debe asumir la responsabilidad de hacer notar las incongruencias o deficiencias en ese ofrecimiento respetando siempre el equilibrio procesal pero garantizando el derecho de las partes a manifestarse libremente sobre sus propias pruebas o las de la contraria, sobre todo cuando una determinada sociedad transita en un periodo de adaptación a un nuevo sistema procesal donde el Juez debe guiar (no sustituir) el debido ejercicio de las partes sin rayar en protagonismos que se traduzcan en obstáculo para que éstas, bajo el pretexto de simples

formulismos, puedan ejercer su libertad de argumentación y correspondiente prueba.

De igual modo, robustece lo anterior, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 160744, que refiere:

“SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. ACTUACIÓN QUE EL JUEZ DEBE TENER PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, CONTRADICCIÓN Y EQUILIBRIO PROCESAL PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *Aun cuando se reconozca el nivel de debate que en otras latitudes y en el plano teórico ha suscitado el tema de cuál debe ser el papel del Juez en el proceso acusatorio, este tribunal estima que, conforme a un sistema procesal penal racional de corte acusatorio y, particularmente, conforme a los principios de imparcialidad, contradicción y equilibrio procesal y las reglas sistemáticas consagradas en los dispositivos conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Juez no puede estimarse como un simple observador del quehacer de las partes, pero tampoco puede conducirse como elemento protagónico cuya actuación injustificada represente un obstáculo para que las partes puedan ejercer a cabalidad sus derechos en el procedimiento probatorio. Por el contrario, de acuerdo con los lineamientos de tal sistema, aplicados en lo conducente y desde la perspectiva de la Constitución Mexicana, y visualizados sobre todo desde la racionalidad integral de la operatividad y eficacia perseguidas, la función del Juez implica una gran responsabilidad en cuanto al seguimiento y la dirección de las audiencias, por eso pasa a ser el sujeto más importante en la triada procesal que debe buscar, mediante la ponderación racional, el constante equilibrio entre partes como base de la característica fundamental de adversariedad, esto es, una de las esencias metodológicas del sistema acusatorio. Lo anterior significa que el criterio que se estima congruente con los referidos principios constitucionales, es el que admite que dicho juzgador no puede permanecer impasible ante la notoria incongruencia o despropósito del actuar deficiente o tendencioso de las partes, pero tampoco asumir una*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

postura de manipulación o interferencia en el debido ejercicio del derecho de aquéllas en relación con las pruebas y contrariando el principio de imparcialidad.

V. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. En ese sentido, corresponde entrar al análisis de los agravios de las recurrentes, los cuales se atenderán ambos escritos conjuntamente, en virtud de que se trata en términos generales y particulares de los mismos motivos de disenso, los cuales se califican como **INFUNDADOS** en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece los requisitos que deberá contener el escrito de acusación presentado por la fiscalía, a saber:

“Artículo 335. Contenido de la acusación Una vez concluida la fase de investigación complementaria, si el Ministerio Público estima que la investigación aporta elementos para ejercer la acción penal contra el imputado, presentará la acusación.

La acusación del Ministerio Público, deberá contener en forma clara y precisa:

I. La individualización del o los acusados y de su Defensor;

II. La identificación de la víctima u ofendido y su Asesor jurídico;

III. La relación clara, precisa, circunstanciada y específica de los hechos atribuidos en modo, tiempo y lugar, así como su clasificación jurídica;

IV. La relación de las modalidades del delito que concurrieren;

V. La autoría o participación concreta que se atribuye al acusado;

VI. La expresión de los preceptos legales aplicables;

VII. El señalamiento de los medios de prueba que pretenda ofrecer, así como la prueba anticipada que se hubiere desahogado en la etapa de investigación;

VIII. El monto de la reparación del daño y los medios de prueba que ofrece para probarlo;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IX. La pena o medida de seguridad cuya aplicación se solicita incluyendo en su caso la correspondiente al concurso de delitos;

X. Los medios de prueba que el Ministerio Público pretenda presentar para la individualización de la pena y en su caso, para la procedencia de sustitutivos de la pena de prisión o suspensión de la misma;

XI. La solicitud de decomiso de los bienes asegurados;

XII. La propuesta de acuerdos probatorios, en su caso, y

XIII. La solicitud de que se aplique alguna forma de terminación anticipada del proceso cuando ésta proceda. La acusación sólo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso, aunque se efectúe una distinta clasificación, la cual deberá hacer del conocimiento de las partes.

Si el Ministerio Público o, en su caso, la víctima u ofendido ofrecieran como medios de prueba la declaración de testigos o peritos, deberán presentar una lista identificándolos con nombre, apellidos, domicilio y modo de localizarlos, señalando además los puntos sobre los que versarán los interrogatorios”.

[Lo resaltado no es de origen]

De la anterior transcripción debe destacarse el último párrafo, en el que se precisa que para el caso de que el Ministerio Público o la víctima, ofrezcan la declaración de testigos o peritos deberán:

- Identificarlos con nombre, apellidos, domicilio y modo de localizarlo; y,
- Señalar los puntos sobre los que versaran sus interrogatorios.

Este último presupuesto es primordial a fin de determinar la exclusión o no de los medios de prueba que al efecto oferten el Ministerio Público o la víctima.

Pues precisamente dicha circunstancia implica establecer la materia sobre la que habrá de recaer el depósito de los testigos o peritos, en el caso, del escrito de acusación presentado por la fiscalía el **veinte de septiembre**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

de dos mil veintiuno, se aprecia que en el apartado de testimoniales, específicamente las identificadas del 1.5 al 1.8, ofrece los testimonios de los agentes de la policía de investigación criminal

[No.27] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.28] ELIMINADO Nombre de policía [16],

[No.29] ELIMINADO Nombre de policía [16] y

[No.30] ELIMINADO Nombre de policía [16], y la materia de su comparecencia de todos y cada uno ante el Tribunal de Enjuiciamiento será en relación al informe policial homologado de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, en donde plasman lo relativo a la detención del acusado

[No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] alias

"[No.32] ELIMINADO el número 40 [40]", así como los objetos encontrados al mismo, concretamente diversos equipos telefónicos.

Así, contrario a lo que esgrimen las recurrentes, se considera que si resultan sobreabundantes los testimonios de [No.33] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.34] ELIMINADO Nombre de policía [16], toda vez que fueron ofertados cuatro testimonios con relación al informe policial homologado de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, esto es, existen dos depositados admitidos quienes podrán hacer del conocimiento del Tribunal de Enjuiciamiento lo relativo a las actuaciones realizadas, máxime si consideramos que tanto en audiencia como en el escrito de agravios las recurrentes omiten establecer o identificar las actuaciones practicadas por dichos agentes y que permitan suponer que comparecerán hablar sobre

actividades distintas a las practicadas por los agentes [No.35] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.36] ELIMINADO Nombre de policía [16].

Pues debe evidenciarse, que del desahogo de la audiencia intermedia el **diecisiete de agosto de dos mil veintidós** a minuto **19:40 del audio y video**, se aprecia que la Ministerio Público posterior a referirse sobre el deposado del agente [No.37] ELIMINADO Nombre de policía [16], refirió textualmente:

“.. su Señoría asimismo por cuanto al 1.6, 1.7 y 1.8, los cuales son las testimoniales de [No.38] ELIMINADO Nombre de policía [16], [No.39] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.40] ELIMINADO Nombre de policía [16], su declaración sobre los mismos términos, si no hay oposición por la defensa para que se tenga por reproducido o doy lectura íntegra.”

Así, contrario a lo que aducen las recurrentes, es patente que existía en su escrito de acusación la oferta de cuatro testimonios para acreditar los mismos hechos, de ahí que, resultara pertinente que el Juez de Control requiriera a la fiscalía para que redujera dichos testigos, conforme lo establece el numeral 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otra parte, debe destacarse que del mismo modo a minuto 01:02:23 del audio y video que contiene la audiencia en la que se excluyeron los medios de prueba a la fiscalía, al momento de hacer uso de la voz con relación a la exclusión de los medios de prueba únicamente pretendió justificar la intervención de los agentes [No.41] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.42] ELIMINADO Nombre de policía [16], toda vez que al respecto adujo:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1
CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculgado [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

"En este tenor esta Representación Social no estaría en la situación que solicita la defensa de desistimos o de solicitar alguno de los agentes no venga a juicio, ello derivado de que precisamente son los que nos van hablar de la puesta a disposición que realizan en la diversa carpeta, esto es, en la FUECS/segunda/166/2021, por cuanto a [No.43] ELIMINADO Nombre de policía [16] es quien recolecta y embala los indicios que se le aseguran al ahora acusado, por cuanto a [No.44] ELIMINADO Nombre de policía [16] es quien realiza la detención, sin embargo, los dos agentes [No.45] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.46] ELIMINADO Nombre de policía [16], tienen participación dentro de la puesta, sin producir prueba, por lo tanto, no estaríamos en condiciones de no llevar a ninguno de ellos a juicio."

Tal como se puede apreciar, la fiscalía no justificó en audiencia la intervención de los agentes [No.47] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.48] ELIMINADO Nombre de policía [16], en el informe policial homologado sino que se limitó a establecer que el agente [No.49] ELIMINADO Nombre de policía [16], es quien según dicho informe recolecta y embala los objetos que le aseguran al acusado, en tanto, el diverso agente [No.50] ELIMINADO Nombre de policía [16], es quien realiza la detención, consecuentemente, no basta decir que los agentes excluidos participaron en un acto de investigación y que por ello resulta necesario y trascendente su admisión, toda vez que resultaba necesario que en todo caso se limitara la actuación de cada uno, empero, al no haberlo hecho precedente resulta que el A quo calificara como sobreabundantes los testimonios de los agentes [No.51] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.52] ELIMINADO Nombre de policía [16].

Consecuentemente, tomando en consideración precisamente la forma en que fueron ofertados los medios de prueba, es que en términos de lo que preceptúa el artículo **346**, fracción **I**, inciso **a)** del Código Nacional de Procedimientos Penales **resultan sobreabundantes**, ya que fueron ofertados respecto de hechos o situaciones sobre las cuales ya existían ofertados dos diversos agentes de la policía de investigación criminal.

VI. EFECTOS.- En consecuencia, se **CONFIRMA** la resolución de **EXCLUSIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA** asumida en **audiencia intermedia** de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, dictada por el **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos**, dentro de la causa penal número **JCC/214/2021**, instruida en contra de **[No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 334, 467 y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el artículo 14 y 16 Constitucional, es de resolverse; y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos legales expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se **CONFIRMA** la resolución de **EXCLUSIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA** asumida en **audiencia intermedia** de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, dictada por el **Juez**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos, dentro de la causa penal número **JCC/214/2021**, instruida en _____ contra _____ de **[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** cometido en agravio de _____ la víctima de _____ iniciales **[No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

SEGUNDO.- Remítase copia de la presente determinación al **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos**, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, del Código Nacional de Procedimientos Penales, la fiscalía; el asesor jurídico; la defensa y el acusado, quedan debidamente notificados del contenido de la presente resolución, instruyendo la notificación personal de la víctima.

CUARTO.- Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **MAESTRA EN DERECHO MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Integrante; **MAESTRO EN DERECHO RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; y, **MAESTRO EN DERECHO JAIME CASTERA**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

MORENO, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto.

Las presentes firmas corresponden a la resolución dictada dentro del
Toca Penal 131/2022-CO-1.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.15 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 *ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido* en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 *ELIMINADO_Nombre_de_policía* en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 *ELIMINADO_Nombre_de_policía* en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 *ELIMINADO_Nombre_de_policía* en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.*

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculgado [4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 *ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 *ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad* o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 *ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 *ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpad* o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 *ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 131/2021-CO-1

CARPETA TÉCNICA: JCC/214/2021

ACUSADO:

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

DELITO: EXTORSIÓN AGRAVADO

VÍCTIMA: DE INICIALES [No.58] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.